

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUIMFERLIM S. A.-
CUANTIA: \$ 1.000,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veintisiete de**
3 **Febrero del año dos mil siete**, ante mí, **ABOGADO**
4 **LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL**
5 **CANTON MACHALA**, comparecen, por sus
6 propios derechos, los señores: **Tania Carlota Asanza**
7 **Romero**, de estado civil soltera, de ocupación
8 maestra en belleza; y, **Servio Enrique León Castro**, de
9 estado civil soltero, de ocupación agricultor.
10 Los comparecientes son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
12 el Cantón Piñas-Provincia de El Oro, y de paso
13 por ésta ciudad de Machala, legalmente capaces, a
14 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
15 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
16 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el
17 Registro de Escrituras publicas a su cargo, sírvase
18 insertar una por la cual conste la Constitución de
19 una Compañía Anónima y demás declaraciones y
20 convenciones que se determinaran al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
22 Comparecen a la celebración de la presente
23 escritura las siguientes personas: **Tania Carlota**
24 **Asanza Romero** y **Servio Enrique León Castro** todos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.ncl.ec.

1 ellos de nacionalidad ecuatoriana, quienes, por sus
2 propios derechos acuerdan constituir una Compañía
3 Anónima, que se regirá por las disposiciones de la
4 ley de Compañías y de los presentes Estatutos.-

5 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO

6 PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
7 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y
8 PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO:

9 DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es

10 ~~QUIMBERIM~~ S. A.- ARTICULO SEGUNDO:

11 NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es

12 Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La

13 compañía tiene su domicilio principal en La Iberia, cantón El

14 Guabo República del Ecuador, pero podrá establecer

15 sucursales o agencias dentro del país o en el exterior

16 conforme a la Ley.- ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La

17 compañía tendrá por objeto social: A) a la importación,

18 exportación, compra, venta, distribución, fabricación,

19 consignación, representación, y comercialización de lo

20 siguiente: UNO.- Materiales eléctricos y de ferretería,

21 materiales de construcción, insumos para la producción de

22 todo tipo de pinturas; DOS) Productos químicos,

23 medicamentos para uso humano y animal, reactivo de

24 laboratorio, biomateriales odontológicos, material de

25 curación; TRES) de productos agroquímicos, farmacéuticos

26 de toda clase, derivados de hidrocarburos; CUATRO) de

27 aparatos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,

28 equipos de radiografía, equipos odontológicos, muebles e

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.ncl.or.

1 implementos de uso hospitalario y demás bienes para el uso
2 medico, dental y de laboratorio; CINCO) de equipo especial
3 contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
4 seguridad y protección tanto para domicilio, empresas,
5 negocios e industrias; SEIS) de vehículos, automóviles,
6 motocicletas, bicicletas, aros, toda clase de llantas y demás
7 accesorios y repuestos; B) A la actividad mercantil como
8 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante,
9 distribuidor, agente y representante de personas naturales y
10 jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
11 relación con este objeto social; C) Podrá ejercer toda
12 actividad industrial, comercial y de inversión
13 relacionadas con su objetivo. En general para el
14 cumplimiento de su objeto la compañías
15 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos
16 por la ley, así como asociarse con otras compañías
17 constituidas, intervenir en la constitución de
18 compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en
19 otras compañías relacionadas con su objeto.-

20 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
21 presente contrato es de cincuenta años, contados a
22 partir de la inscripción de la escritura de constitución
23 de la compañía en el Registro Mercantil, pero
24 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
25 su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios
26 procediendo en la forma que determina la Ley de
27 Compañías y estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.ec.

1 **ARTICULO SEXTO: CAPITAL.-** El capital de la
2 compañía es de UN MIL Dólares de los Estados
3 Unidos de América dividido en MIL acciones, ordinarias y
4 nominativas, de un dólar cada una, las que
5 estarán representadas por títulos debidamente
6 firmados por el Presidente y el Gerente General.
7 El Capital se halla íntegramente suscrito y
8 pagado en el veinticinco por ciento y su valor
9 depositado en el Banco del Pichincha conforme
10 consta del certificado que como habilitante, se
11 incorpora a este instrumento.- El Capital ha
12 sido pagado conforme al siguiente detalle: La
13 señora Tania Carlota Asanza Romero ha suscrito
14 quinientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, y paga el veinticinco por
16 ciento en numerario, esto es, la suma de ciento veinticinco
17 dólares, el señor Servio Enrique León Castro
18 ha suscrito quinientas acciones de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una y paga el
20 veinticinco por ciento en numerario, esto es, la suma
21 de ciento veinticinco dólares. Los accionistas
22 pagarán en numerario el resto de las aportaciones
23 que cada uno de ellos a hecho, en el plazo máximo
24 de un año. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
25 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución
27 de la junta de general de accionistas, por los medios
28 y en la forma establecida en la Ley de compañías.

1 Los accionistas tienen derecho preferente para la
2 suscripción de las nuevas acciones y lo harán en
3 proporción al valor pagado de las acciones que
4 tuvieron al momento de dicho aumento.- **ARTICULO**
5 **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
6 accionistas por las obligaciones sociales se limita
7 al monto de sus acciones. Cada acción dará derecho
8 a un voto en las sesiones de Junta General de
9 accionistas. **ARTICULO NOVENO.-** En caso de
10 extravío, pérdida sustracción e inutilidad de un titulo de
11 acción se observarán las disposiciones legales para
12 conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado,
13 sustraído o inutilizado. **ARTICULO DECIMO: LIBRO**
14 **DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de
15 acciones y accionistas en el que se registrarán las
16 transferencia de las acciones, la constitución de
17 derechos reales y las demás modificaciones que
18 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
19 cesión o transferencia de una acción se lo hará de
20 conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
21 la compañía considerará como dueño de las acciones
22 a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
23 accionistas. En caso de cesión de acciones se anulará el
24 titulo original y se extenderá uno nuevo.- **CAPITULO**
25 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS**
27 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: EJERCICIO**
28 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.nct.cc.

1 y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.
2 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
3 del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
4 de la Junta General de accionistas, el balance general
5 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de
6 distribución de beneficios y demás informes necesarios.

7 Durante los quince días anteriores a la junta tales balances
8 e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
9 oficinas de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**

10 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** Una vez que sea aprobado el
11 balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, y
12 después de practicadas las deducciones necesarias
13 para la formación de la reserva legal, de las reservas
14 especiales que haya resuelto la junta general, se
15 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
16 formación e incremento de la reserva legal de la compañía,
17 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital suscrito y el saldo de las utilidades
19 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
20 General de Accionistas, la que será en proporción al valor
21 pagado por las acciones. Además, la Junta General de
22 Accionistas podrá resolver la creación de reservas
23 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO:**

24 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
25 **Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO DÉCIMO**
26 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta
27 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el
28 Gerente General, y por el directorio, cada uno

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.nct.ec.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
2 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
4 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
5 General, en todos sus negocios u operaciones. **SECCIÓN UNO:**
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO**
7 **DÉCIMO QUINTO:** La Junta General formada por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta
9 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
10 tomados de acuerdo a la Ley y estos Estatutos obligan a todos
11 los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
12 funcionarios y empleados. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
13 **CONVOCATORIA.** Las juntas generales ordinarias y
14 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
15 compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
17 días por lo menos de anticipación al señalado para su reunión,
18 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de
19 Compañías. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
20 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad
21 con la ley. Igualmente el Presidente convocará a Junta General
22 a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos
23 el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los
24 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
25 establecido en la ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO**
26 **SÉPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en
27 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
28 entenderá convocada y quedara validamente constituida, en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec.

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
2 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
3 representada la totalidad del capital social pagado y los
4 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
5 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
6 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta
7 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
8 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
9 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
10 nulidad. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA.-** A

las sesiones de Junta General los accionistas podrán concurrir
personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a
un tercero, ya se trate de poder notarial o de una Carta Poder
que tendrá el carácter de especial para cada sesión. El poder a
un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
representantes de los accionistas los administradores y
comisarios de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si no hubiere
este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
cuando menos treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
convocatoria, con el numero de accionistas presentes,
cualquiera sea el capital que representen, particular que se
expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer
el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes

1 deberá formular y firmar el presidente y el Gerente General o
2 quien hiciere las veces de secretario de la Junta.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SESIONES.**- Las sesiones de Junta
4 General son Ordinarias o Extraordinarias, y en uno u otro
5 caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía
6 previa convocatoria echa en forma legal. Las Juntas
7 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico; Las Extraordinarias cuantas veces fueren
10 convocadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Las
11 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente
12 y a falta de éste por el accionista designado en cada caso y
13 actuará como Secretario el Gerente General y en su falta el
14 accionista que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta
15 General serán asentados en el correspondiente libro de actas
16 y serán firmados por el presidente y el secretario de la
17 Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- MAYORÍA.**-
18 Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta
19 General será tomada por mayoría absoluta de votos del
20 capital pagado concurrente. Los votos en blancos y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta general las
24 siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente
25 General al Comisario principal y suplente así como a los
26 vocales principales y suplentes del directorio y
27 administradores de la Compañía; b) Señalar sus
28 remuneraciones; c) nombrar fiscalizador de la compañía y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.cc.

1 determinar la forma en la que se organizará la fiscalización;
2 d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten el
3 directorio y órganos de administración y fiscalización; e)
4 Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos
5 de reserva generales y especiales, el aumento o reducción de
6 capital y la reforma de los estatutos; f) acordar la prórroga o
7 reducción del plazo de la compañía o su liquidación
8 anticipada; la fusión o transformación de la compañía; g)
9 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
10 generales, de conformidad con la ley; h) Fijar la cuantía de
11 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
12 Gerente General requiere autorización del Directorio; y la de
13 los que requerirán autorización de la Junta General de
14 Accionistas; i) Resolver sobre el establecimiento de
15 Sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los
16 inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma
17 obligatoria las disposiciones de estos estatutos.-

18 SECCION DOS; DEL DIRECTORIO ARTICULO

19 VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- El directorio
20 estará integrada por un mínimo tres, uno de los cuales será
21 el Presidente de la Compañía. Los vocales tendrán alternos.-

22 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PERIODO DE LOS

23 VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en
24 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
25 cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO

26 VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENCIA DEL

27 DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del
28 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.nct.ec.

1 secretario el Gerente General. A falta de Gerente General se
2 nominará un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del
4 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante
5 comunicación escrita a cada uno de sus miembros, con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
7 El quórum se establece con más de la mitad de los miembros
8 que la integran.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
10 atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a)
11 Sesionar ordinariamente cada trimestre y
12 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Conceder
13 licencia al Presidente y al Gerente General de la compañía; c)
14 Autorizar la compra de bienes inmuebles a favor de la
15 compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
16 celebración de actos y contratos para los que se requerirá tal
17 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
18 General; e) Contratar el movimiento económico de la
19 Compañía y dirigir la política de negocios de la misma; f)
20 Controlar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la
21 Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General y las disposiciones legales, del estatuto y
23 reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la
24 Junta General de accionistas la creación e incrementos de
25 reservas legales, facultativas o especiales; i) Aprobar
26 anualmente el presupuesto de la compañía; j) dictar los
27 reglamentos de la compañía; y, k) los demás que contemple
28 la Ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccua.net.ec.

1 accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las
2 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
3 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría, en caso de empate el Presidente
5 tendrá voto dirimente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO ACTAS.-** De
6 cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente
7 acta, la que será firmada por el presidente y el Secretario
8 que actuaron en la reunión.- **SECCION TRES DEL**
9 **PRESIDENTE ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
10 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por
11 la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad
13 de accionista, el Presidente permanecerá en el cargo hasta
14 ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **PRESIDENTE.-** Le corresponde: a) Convocar y presidir las
17 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
18 y de Directorio, b) Legalizar con su firma los certificados
19 Provisionales y las acciones, c) Vigilar la marcha general de
20 la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e
21 informar de estos particulares a la Junta General de
22 accionistas, d) velar por el cumplimiento del objeto social de
23 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad,
24 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
25 copias del mismo debidamente certificadas, f) Subrogar al
26 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,
27 con todas las atribuciones conservando las propias,
28 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 Accionistas. **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL**
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**
3 **GENERAL**-. El gerente General es la máxima autoridad
4 ejecutiva de la compañía y será elegido por la Junta General
5 por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
6 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista.
7 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ejercerá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL**-. Le corresponden al
11 Gerente General las siguiente atribuciones: a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b)
13 Actuar como secretario en las sesiones de Junta General, c)
14 Conducir la gestión de los negocios Sociales y la marcha
15 administrativa de la compañía, d) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas, e) Presentar a
17 la Junta General de accionistas el balance, el estado de
18 perdidas y ganancias, f) Subrogar al Presidente en caso de
19 ausencia o falta, y, g) Las demás establecidas en la ley de
20 compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
21 **REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS**-. Los funcionarios elegidos
22 por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en
23 el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente
24 reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual
25 fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- **CAPITULO**
26 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO**
27 **TRIGÉSIMO SEXTO**: La Junta General cuando así lo creyere
28 conveniente designará un fiscalizador, que podrá ser

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec

accionista o no, con derecho ilimitado de inspección y
vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- La junta General
designará un comisario principal y un suplente, que podrá ser
socio o no, quien durará cinco años en sus funciones pudiendo
se reelegido indefinidamente, con derecho ilimitado de
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.-

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del
Comisario las señaladas en la Ley, este estatuto y sus
reglamentos, y, lo que determine la Junta General de
accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
sin dependencia de la administración y en interés de la
compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA**
LIQUIDACIÓN. ARTICULO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA

COMPañÍA.- Las causas de disolución de la compañía serán
las determinadas por la ley, y para su liquidación actuará
como liquidador el Gerente General de la compañía o quien
haga sus veces con las atribuciones determinadas por la ley.-

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: DISPOSICIÓN GENERAL. En
todo lo no previsto en este estatuto se estará a la Ley de
Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de
la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
de estilo para la validez de este acto. f) ABG. CANDY BRAVO
DE LOAYZA, Registro profesional número seiscientos noventa
y cuatro, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA



-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7126287
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703158063 LOAYZA ORTEGA RAMIRO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUIMFERLIM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7126287

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2007 12:04:23 PM

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

AB. LUIS ZAMORA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACCHALE-EL COMA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 23 de Enero 2007

Mediante comprobante No. **401085169**, el (la) Sr. **Abg. CANDY**

BRAVO DE LOAYZA XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **QUIMFERLIM S.A.**

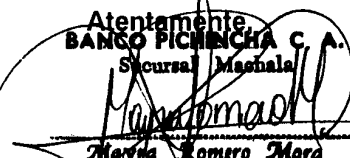
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TANIA CARLOTA ASANZA ROMERO	US\$. 125,00
SERVIO ENRIQUE LEON CASTRO	125,00
TOTAL US\$. 250,00	

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Sucursal Machala

Mayra Romero Mora
GERENTE DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AB. LUIS ZAMORA LARREA
REG. NO. CUENTA SEXTO
MACHALA - EL OMB

-nueve-

CIUDADANIA
ASANZA ROMERO TANIA CARLOTA
EL ORO/ZARUMA/ABANTIN
14 MAYO 1964
001-0084 00335 T
EL ORO/ZARUMA
ZARUMA 1964



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
JUAN ASANZA
CARMEN ROMERO
MACHALA
15/04/2016

0433314222
MAESTRO/A/ BELLEZA

REN 0137505

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

55-001-0701422222
NUMERO

Elect. ASANZA ROMERO
TANIA CARLOTA

EL ORO
Distrito

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOT. R. 11-100 SEXTO
MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA*****

E 333V1122

SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
FELIPE LEON
ROSA CASTRO
MACHALA
19/05/2005
19/05/2018

REN 0266678



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 070165484 -0

LEON CASTRO SERVIDO ENRIQUE
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
07 JUNIO 1958
001-0002 00182 TMT
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1958

Signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

284-001-0002 00182 TMT

Elect. LEON CASTRO
SERVIDO ENRIQUE

EL ORO
Distrito

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.ncl.cc.

6
7
8

Handwritten signature

10 C. C. No. 070168968-9

Ab. LUIS ZAMBRANO BARRERA
 HOJARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALATZ DE ORO

Er

C. C. No. 070165484-0

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. ISB ZAMBRANO LARRE
NOVIEMBRE 1960 SEXTO
MACHALA - EL DORADO

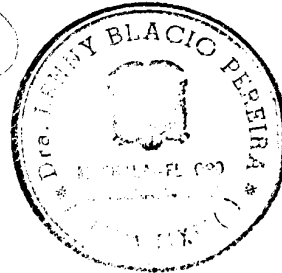
SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello [redacted] fiero
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN VOTECOPIA QUE ES MA-
IGUAL A SU ORIGINAL, que sello ab. I. MBRANO I.
firmo y ascribo en los mismos lugar y fecha de su cele-
bración.-x

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - US 100 SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07. M. DIC. 0064 de fecha 09 de Marzo del 2007 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **QUIMFERLIM S.A.**, el 27 de Febrero del 2007.....

Machala, a 14 de Marzo del 2007

Dra. *Lenny Blacio Pereira*
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



CERTIFICO:- Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07 M.DIC.0064 de fecha 9 de Marzo del 2007, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Sr. Necker Franco Maldonado, mediante la cual se aprueba la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUIMFERLIM S.A., procedo inscribir la presente escritura y resolución, en el Libro Mercantil con el Nro. 7 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 243 con fecha de hoy

El Guabo, 20 de Marzo del 2007.



Ab. Marco Zambrano Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO